



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 246

Anuncio 6163/2022

jueves, 29 de diciembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel

Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 6163/2022

« Bases del proceso de estabilización de la Mancomunidad Tierra de Barros - Río Matachel, según Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público »

La Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel", procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de plazas vacantes de personal laboral fijo, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad de Municipios, aprobadas mediante resolución de 16/2022 de 26 de Mayo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 103 de 31 de mayo de 2022 y correspondientes al Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La relación de plazas convocadas, se detallan en el anexo I de las presentes bases. Se convocan las siguientes plazas:

Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel Estabilización por concurso de méritos.		
Denominación plazas (personal laboral fijo)	Subgrupo asimilado	N.º Plazas
Gerente	A2	1
Administrativo/a	C1	1
Trabajador/as Sociales del Servicio Social de Base	A2	3
Psicólogo/a del programa de familia	A2	1
Trabajador Social del programa de familia	A2	1
Monitor-Coordenador de Dinamización Deportiva	A2	1
Abogado/a de la oficina de igualdad	A2	1
Psicólogo/a de la oficina de igualdad	A2	1

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, un extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en la sección anuncios página web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título requerido para cada plaza de conformidad con lo establecido en el anexo II de las presentes bases, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de exámenes de la Mancomunidad Tierra de Barros- Río Matachel.

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3. Presentación de la solicitud.

Formas y lugares de presentación de la solicitud: Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar en el registro general de esta Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Solicitud conforme al modelo que aparece anexo III.
- Fotocopia del DNI.
- Liquidación de las tasas por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).
- Los contratos de trabajos, o certificados de los servicios prestados, y la vida laboral actualizada a la fecha de presentación de solicitudes.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso se deberán aportar según establece la base séptima de las presentes bases (sistema selectivo).
- Todos los documentos que se presenten irán numerados de forma correlativa, comenzando por el número uno y en el orden que se establece en el modelo de autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a la antigüedad y, a continuación, los relativos a los de formación. De esta forma el número de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar en registro general de esta Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Tierra-Río Matachel, y en la sección de anuncios de la Web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Ríos Matachel

(<https://www.mancomunidadbarrosmatachel.es/>) (<https://www.mancomunidadbarrosmatachel.es/>), se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, contados desde la finalización del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel y en la sección de anuncios de la Web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel (<https://www.mancomunidadbarrosmatachel.es/>) (<https://www.mancomunidadbarrosmatachel.es/>).

La subsanación se realizará en el registro general de esta Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel y en la sección de anuncios de la Web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel (<https://www.mancomunidadbarrosmatachel.es/>) (<https://www.mancomunidadbarrosmatachel.es/>).

Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación y la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional se convertirá en definitiva.

Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria, y a efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sección de anuncios de la Web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel (<https://www.mancomunidadbarrosmatachel.es/>) (<https://www.mancomunidadbarrosmatachel.es/>).

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel".

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Mancomunidad o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el de concurso de méritos.

1. Méritos valorables.

En relación a la experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios y demás méritos, estarán referidos hasta la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Todos los méritos habrán de aportarse junto a la solicitud de admisión, de conformidad con lo establecido anteriormente en la base cuarta, apartado 3 (presentación de la solicitud).

2. Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, con mayor ponderación de la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más, en concreto, en esta Mancomunidad; siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Los méritos profesionales serán valorados con una puntuación máxima de 60 puntos, y con un periodo máximo de cómputo de servicios efectivamente prestados de 10 años hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino, como laboral temporal e indefinido/a no fijo, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

2.1 - Antigüedad. Hasta un máximo de 60 puntos.

Experiencia en la misma plaza	Valoración
A -Servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel" como personal laboral temporal, funcionario interino o indefinido no fijo/a en el cuerpo, escala, categoría o equivalente categoría profesional de la plaza objeto de esta convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se otorgarán puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa, y los periodos menores a un mes, días, se computarán proporcionalmente (se toma como referencia periodos de un mes de 30 días). Máximo 120 meses.	0,50 puntos/mes
B. Servicios prestados en otras administraciones públicas o entes del sector público como personal laboral temporal, funcionario interino o indefinido no fijo/a en el cuerpo, escala, categoría o equivalente profesional de la plaza objeto de esta convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se otorgarán puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa, y los periodos menores a un mes se computarán proporcionalmente (se toma como referencia periodos de un mes de 30 días). Máximo 120 meses.	0,17 puntos/mes

Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente, salvo que el permiso de reducción de jornada traiga causa de la protección de la maternidad, en cuyo caso se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondido prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada. No se computará a estos efectos el tiempo que se permanezca en excedencia de ningún tipo ni en servicios especiales. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se acreditará siempre mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida (servicios prestados) por el órgano competente de la Administración Pública.

2.2 - Formación. Hasta un máximo de 40 puntos.

Formación	Valoración (máximo 40 puntos)
A. Por cada hora de formación (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas) hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	0,20 puntos/hora

En el apartado anterior (apartado A. referido a formación) se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la finalización del plazo para presentar solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, certificados e impartidos bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, sindicato, Cámara de Comercio, federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la administración pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos).

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso, se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia (aunque se haya repetido su participación) y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas y/o créditos de duración.

2.3 - Valoración y desempate. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos. En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1º- Mayor antigüedad obtenida en el apartado 2.1.A, servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel".
- 2º- Mayor antigüedad en la plaza de igual denominación a la que se opte.
- 3º- Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1.B, servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entes del sector público.
- 4º - Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2. formación.
- 5º- Si persiste el desempate, se realizará un sorteo.

Si tras la aplicación de estos criterios, aún persistiese el empate, éste se resolverá por sorteo.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada en relación a cualquiera de los méritos indicados anteriormente o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

3. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

4. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas baremadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, y remitirá, al órgano convocante, una propuesta para la cobertura en las plazas convocadas de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Octava.- Calendario.

En el marco de esta convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento extraordinario de concurso de méritos, se adoptarán las medidas apropiadas para el desarrollo ágil del proceso selectivo. La resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Novena.- Bolsa de trabajo.

El desarrollo de la presente convocatoria no dará lugar a la creación de una bolsa de trabajo.

Décima.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas el concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de personas calificadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para adjudicación en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Las personas seleccionadas deberán presentar en la mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel", dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad, dictamen técnico facultativo e informe que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Tratándose de copias simples ya aportadas, se le requerirá al interesado, la exhibición del documento original para su cotejo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán adquirir la condición de personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las siguientes personas candidatas por orden de puntuación de la calificación final que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel" se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Decimoprimera.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación antes del 31 de diciembre de 2024. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel las plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso

contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Ginés Vázquez.

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS.

Plazas (laborales)	Número de plaza	Total
Gerente	1	1
Administrativo/a	1	1
Trabajador/as Sociales del Servicio Social de Base	3	3
Psicólogo/a del programa de familia	1	1
Trabajador social del programa de familia	1	1
Monitor-Coordinador de Dinamización Deportiva	1	1
Abogado/a de la oficina de igualdad	1	1
Psicólogo/a de la oficina de igualdad	1	1

ANEXO II. REQUISITOS DE TITULACIÓN.

Plazas (laborales)	Titulaciones
Gerente	Licenciatura, Diplomatura o Grado Universitario.
Administrativo/a	Bachillerato o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Trabajador/a Sociales del Servicio de Atención Social Básica.	Diplomatura en Trabajo Social o grado en Trabajo Social o equivalente a título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Psicólogo/a programa de familia	Licenciatura en Psicología o grado en Psicología o equivalente a título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Trabajador Social del programa de familia	Diplomatura en Trabajo Social o grado en trabajo social o equivalente a título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Monitor-Coordinador de Dinamización Deportiva	Licenciatura en Actividad Física y Deportiva o grado en Actividad Física y Deportiva o equivalente a título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Abogado/a de la oficina de igualdad	Licenciatura en Derecho o grado en Derecho o similar a título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Psicólogo/a de la oficina de igualdad	Licenciatura en Psicología o grado en Psicología o similar a título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

ANEXO III

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto)	
EXPONE:	

DATOS PERSONALES

Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base séptima de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello,

DECLARA:

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

1. Valoración de la antigüedad. (Hasta un máximo de 60 puntos).

1.A. Por cada mes de antigüedad en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la finalización del plazo para presentar solicitudes, se otorgarán 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 120 meses.

N.º doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel ocupado plaza objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos más los días menores al mes de servicios prestados	Puntuación
1					
2					

2.B. Por cada mes de antigüedad en cualquier administración pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de hasta la finalización del plazo para presentar solicitudes, se otorgarán 0,17 puntos por mes, hasta un máximo de 120 meses.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					
N.º doc.	Administración pública cuerpo, escala categoría o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos más los días menores al mes de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

2. Formación.

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la finalización del plazo para presentar solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, certificados e impartidos bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, sindicato, Cámara de comercio, federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la administración pública.

Por cada hora de formación 0,20 puntos (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas), hasta la finalización del plazo para presentar solicitudes.

N.º doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte/certifica	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total:				

Total formación: (Hasta un máximo de 40 puntos).

Total valoración antigüedad y formación: (Máximo 100 puntos).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____